

**PROTOCOLO (Nº 6)**  
**SOBRE LA FIJACIÓN DE LAS SEDES DE LAS**  
**INSTITUCIONES Y DE DETERMINADOS ÓRGANOS,**  
**ORGANISMOS Y SERVICIOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS,

VISTOS el artículo 341 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 189 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

RECORDANDO Y CONFIRMANDO la Decisión de 8 de abril de 1965, y sin perjuicio de las decisiones relativas a la sede de futuras instituciones, órganos, organismos y servicios,

HAN CONVENIDO en las siguientes disposiciones, que se incorporarán como anexo al Tratado de la Unión Europea, al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica:

*Artículo único*

- a) El Parlamento Europeo tendrá su sede en Estrasburgo, donde se celebrarán los 12 períodos parciales de sesiones plenarias mensuales, incluida la sesión presupuestaria. Los períodos parciales de sesiones plenarias adicionales se celebrarán en Bruselas. Las comisiones del Parlamento Europeo se reunirán en Bruselas. La Secretaría General del Parlamento Europeo y sus servicios seguirán instalados en Luxemburgo.
  - b) El Consejo tendrá su sede en Bruselas. Durante los meses de abril, junio y octubre, el Consejo celebrará sus reuniones en Luxemburgo.
  - c) La Comisión tendrá su sede en Bruselas. Los servicios que figuran en los artículos 7, 8 y 9 de la Decisión de 8 de abril de 1965 se establecerán en Luxemburgo.
  - d) El Tribunal de Justicia de la Unión Europea tendrá su sede en Luxemburgo.
  - e) El Tribunal de Cuentas tendrá su sede en Luxemburgo.
  - f) El Comité Económico y Social tendrá su sede en Bruselas.
  - g) El Comité de las Regiones tendrá su sede en Bruselas.
  - h) El Banco Europeo de Inversiones tendrá su sede en Luxemburgo.
  - i) El Banco Central Europeo tendrá su sede en Frankfurt.
  - j) La Oficina Europea de Policía (Europol) tendrá su sede en La Haya.
-